



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 257 2016-SERNANP-OA

Lima, 25 NOV. 2016

VISTO:

El Oficio N° 93-2016-SERNANP-J/SNPH de fecha 4 de noviembre de 2016, de la Jefa del Bosque de Protección Pui Pui y el Informe N° 269-2016-SERNANP-OA-RR.HH de fecha 9 de noviembre de 2016 de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6, literal g) de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga beneficios laborales, se estableció la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, y se otorgaron algunos derechos laborales a los trabajadores contratados bajo dicho régimen laboral especial, entre ellos el de licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, de acuerdo al artículo 2 de la Ley N° 30012, que reconoce el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o que sufran un accidente grave, se estableció que los servidores públicos podrán contar con licencia con goce de haber por un máximo de siete (7) días calendario;

Que, en base a lo expresado en las normas antes mencionadas, y en concordancia con el artículo 23 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado por Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP, que concede el derecho de licencia con goce de haber por fallecimiento del cónyuge, conviviente, hijos, padres o hermanos del trabajador, se establece que el otorgamiento de licencias está condicionado a la conformidad institucional. En ese mismo sentido, el artículo 37 del referido reglamento establece que deberá contarse con la conformidad expresa del jefe inmediato, siendo autorizada por la Oficina de Administración, emitiendo la Resolución Administrativa correspondiente;



Que, mediante solicitud de fecha 3 de noviembre de 2016 el señor Jhojan Martin Doñe Sánchez quien se desempeña como guardaparque del Bosque de Protección Pui Pui solicita licencia con goce de haber por la intervención quirúrgica de su madre, la señora Rodi Sánchez Doñe. Asimismo, mediante Oficio N° 93-2016-SERNANP-DGANP-J/SNPH, la Jefa del Bosque de Protección Pui Pui otorga conformidad respecto a la solicitud del servidor público;

Que, mediante Informe N° 269-2016-SERNANP-OA-RRHH, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del SERNANP concluye que corresponde otorgar licencia con goce de haber al servidor público Jhojan Martin Doñe Sánchez, por el plazo de siete (7) días calendario, desde el 12 al 18 de noviembre de 2016, por la intervención quirúrgica de su madre; por estar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga beneficios laborales, así como por el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado por Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP;

Que, asimismo y en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, establecido en el numeral 1.7 del Artículo IV de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el servidor público Jhojan Martin Doñe Sánchez, deberá adjuntar los documentos pertinentes al término de la licencia, bajo apercibimiento de configurar la falta de uso indebido de licencias establecida en el inciso a) del numeral 98.2 del artículo 98° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, plantea la eficacia anticipada del acto administrativo cuando sea más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista, en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el literal a) del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia con goce de haber, al servidor público Jhojan Martin Doñe Sánchez, por la intervención quirúrgica de su señora madre, por el plazo de siete (7) días calendario, la misma que tendrá eficacia anticipada desde el 12 hasta el 18 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución al servidor Jhojan Martin Doñe Sánchez y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del SERNANP.



ARTÍCULO 3°.- El servidor Jhojan Martín Doñe Sánchez deberá presentar los documentos pertinentes al término de la licencia otorgada, bajo apercibimiento de configurar la falta de uso indebido de licencias establecida en el inciso a) del numeral 98.2 del artículo 98° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil.

Regístrese y comuníquese.



Pedro Humberto León Nieto

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

